



originales los títulos de
dependencia y ejercicio y
el de expresión de la Coro-
na, ó en defecto de éste,
Cédula de confirmación del
anterior valimiento de año
de 1706, se procederá sin
mas dilación á su registra-
ción y venta: Y á los que
me han presentado sola-
mente algunos de los refe-
ridos documentos, que lo
exécuten de todos los indi-
cados, dentro del propio
termino, y con igual ex-
pedimento.

El Rey del zelo de V. S.
por el servicio del Rey,
que con la mayor breveci-
dad disponerá la puntual
execucion de mis órdenes,
compeliendo á las Justi-
cias, para que se den las
razones de los réditos y
emolumentos, comprehendidos
dichos tambien en ellas
el total valor de dichos
Oficios, como si en el día
se vendiesen, á fin de que

*El Excelentísimo Señor
Gobernador del Real Con-
sejo de Hacienda con fecha
de 18 del corriente me dice
lo siguiente.*

"Siendo frecuentes los
recursos, que por ignoran-
cia ó malicia, me dirigen
los Propietarios y Tenien-
tes de los Oficios enagenados,
unos para eludir el
Real Decreto de 6 de No-
viembre del año pasado, y
otros para dilatar su pun-
tual debido cumplimiento;
he resuelto para cortarlos
de una vez, que V. S. ha-
ga publicar en todos los
Pueblos de la Intendencia
de su cargo, que si dentro
del termino de quince
dias, que por equidad he
ampliado, los dueños y
Tenientes de los referidos
Oficios, no me presentan

